27/09/2022

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Si la empresa no rechaza expresamente las vacaciones, cabrá interpretar autorización tácita

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha ha calificado de improcedente el cese de un trabajador que fue despedido disciplinariamente por **"autoconcederse" días de vacaciones sin la aprobación de la empresa**.

La sentencia, **de 14 de julio de 2022**, expone que la compañía **no denegó expresamente** los días de vacaciones del empleado y alerta que era una **práctica habitual en la organización** que todos los trabajadores descansasen al mismo tiempo a final de agosto y en Navidad.

El caso

El 6 de septiembre de 2021, la empresa entregó al trabajador su **carta de despido** en la que le informaba que procedía a extinguir su relación laboral por motivos disciplinarios. En concreto, la mercantil alegó que el empleado **había faltado de forma injustificada a su puesto de trabajo** desde el 23 de agosto hasta el 6 de septiembre de 2021.

Según la compañía, el trabajador no contaba con autorización expresa de la misma para cogerse esos días de vacaciones.

La empresa no denegó expresame

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF